

**JUSTICIA COMUNITARIA
PRESENTACION DEL CONCEPTO Y SUS PRACTICAS
Y EL DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE JUSTICIA
COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO**

DOCUMENTO PRELIMINAR

ANNETTE PEARSON DE GONZALEZ
Septiembre, 1997.

**CENTRO DE DOCUMENTACION
PROGRAMA DE DESARROLLO Y PAZ
DEL MAGDALENA MEDIO**

RECIBIDO 17 NOV 1998

**CENTRO DE DOCUMENTACION
PROGRAMA DE DESARROLLO Y PAZ
DEL MAGDALENA MEDIO**

EL CONFLICTO Y SU MANEJO

Para combatir la guerra con una posibilidad remota, pero real de éxito, es necesario comenzar por reconocer que el conflicto y la hostilidad son fenómenos tan constitutivos del vínculo social como la interdependencia mutua (...). La erradicación de los conflictos y su disolución en una cálida convivencia no son metas alcanzables ni deseables ni en la vida personal -en el amor y en la amistad- ni en la vida colectiva. Es preciso, por el contrario, construir un espacio social y legal en el cual los conflictos puedan manifestarse y desarrollarse, sin que la oposición al otro conduzca a la supresión del otro, matándolo, reduciéndolo a la impotencia o silenciándolo".¹

La presencia del conflicto es pues, inherente a la misma dinámica de las relaciones interpersonales y sociales a lo largo de la historia de la humanidad. Su carácter constitutivo no lo ha convertido sin embargo en un aspecto neutral: lejos de ello, ha generado los grandes avances históricos y ha causado las catástrofes más lamentables. La diferencia entre una y otra posibilidad radica en la naturaleza del manejo que se da al conflicto, la cual determina en buena parte las dimensiones de la violencia social.

En una sociedad de corte democrático, la igualdad que se reconoce entre los asociados presupone la existencia de un servicio público de administración de justicia que garantice el acceso gratuito y universal para la resolución de los conflictos que se presentan entre las personas, tanto como entre el Estado y sus ciudadanos. En Colombia, la Constitución encomienda la administración de justicia "formal" a la Rama Jurisdiccional y a algunas entidades administrativas. Dicha función se desempeña dentro de un esquema de estricto cumplimiento de las leyes dictadas por el Congreso de la República o de las normas de origen administrativo.

Sin embargo, no todos los conflictos son enmarcados dentro estas leyes y normas. El Estado considera que los ciudadanos y muchas instituciones sociales pueden manejar los conflictos que surgen en el ámbito de sus propias actividades. De hecho, la pretensión es que el sistema de administración de justicia "formal" sea utilizado como un último recurso para dirimir los conflictos que definitivamente no han encontrado solución en el desarrollo

¹ ZULETA, Estanislao. *Sobre la idealización en la vida personal y colectiva*. Procultura, Presidencia de la República, Santa Fe de Bogotá, 1985.

normal de la autorregulación y de los mecanismos de control social extrajurídicos.

Infortunadamente, la fragmentación del tejido social que se ha agudizado con la crisis en el desarrollo político, social y humano por la cual atraviesa el país, ha reducido enormemente la capacidad de la sociedad civil y de sus organizaciones para resolver sus conflictos, igualmente ha afectado negativamente las formas de hacerlo. Esta situación ha influido en la saturación del sistema formal de administración de justicia y ha generado una grave inhabilidad en el ofrecimiento de una justicia oportuna y consecuente. La ausencia de un adecuado manejo de los conflictos por parte del sistema formal ha fomentado la desigualdad y la violencia entre los ciudadanos.

La justicia comunitaria busca reponer y crear procesos de manejo de conflictos que pueden ser impulsados por los miembros de la comunidad en beneficio de una mayor convivencia pacífica y una reconstrucción de los métodos autóctonos para zanjar disputas.

Hoy en día en Colombia, el sistema formal ha aceptado las bondades de diversas modalidades de justicia comunitaria y ha incorporado a la legislación vigente la conciliación, la conciliación en equidad y la existencia de los jueces de paz. Estas nuevas formas de impartir justicia están reguladas por la ley y los funcionarios que están a cargo de desarrollar estos instrumentos de manejo de conflictos deben ser autorizados para poder ejercer las competencias respectivas. Cada uno de estos mecanismos tiene como enfoque fundamental la mediación, una práctica típica de la justicia comunitaria que puede ser realizada por los miembros de la comunidad sin más reconocimiento ni exigencias que las aceptación de las partes en conflicto.

El Programa Nacional de Casas de Justicia es un ejemplo de la operación del sistema de justicia formal, con presencia de principios y actividades propios de la justicia comunitaria. Esto significa que las dos formas de administración de justicia comparten algunos espacios comunes y aúnan sus esfuerzos en muchas áreas, con lo cual pueden ofrecerse resultados favorables para la comunidad. Sin embargo, la particularidad de la justicia comunitaria reside en que la priorización de algunos principios y de su aplicación, se realiza en respuesta directa a la población de un contexto social específico.

LA JUSTICIA COMUNITARIA

“(Justicia comunitaria) Son los valores y mecanismos de tratamiento de conflictos que las comunidades tienen para resolver los problemas que surgen entre sus mismos ciudadanos.

Los sacerdotes y los médicos indígenas, las parteras de las comunidades negras o los mediadores naturales campesinos o compadres que ayudan a las personas o comunidades a resolver los conflictos y a convivir pacíficamente, instrumentan formas de justicia comunitaria que se viene dando en muchas zonas de Colombia”.²

El objetivo general de la justicia comunitaria es fortalecer el tejido social de las comunidades locales mediante la consolidación de espacios propios de la sociedad civil, los cuales son reconocidos como instancias legítimas para la resolución de los conflictos que se presentan en estos lugares.

Para lograr esta meta, los principios y procesos de la justicia comunitaria favorecen prácticas que facilitan el acceso, el reconocimiento y la atención oportuna ante los reclamos. La informalidad de ésta fomenta la participación de las partes en la búsqueda de soluciones y orienta el acuerdo final hacia un compromiso que responde por los daños causados.

Por otra parte, con el fin de dar respaldo a su acción, la justicia comunitaria debe dedicar esfuerzos significativos para desarrollar otras actividades, tales como investigaciones socio-jurídicas que realicen un seguimiento a los problemas de la comunidad y evalúen las operaciones de justicia, tareas pedagógicas sobre el manejo de conflictos y campañas de prevención. Adicionalmente, es preciso incorporar un componente de trabajo con víctimas, encaminado a emprender un proceso específico de recuperación plena de las personas afectadas. Esto no es una lista exhaustiva de requerimientos de estos proyectos que den soporte a la justicia comunitaria, porque una característica fundamental de tales proyectos es la creatividad que responde a las especificidades de los miembros de la comunidad y de la dinámica de sus procesos.

² *Para vivir sin violencia*. Unidad de Justicia de la Red de Solidaridad Social, Santa Fe de Bogotá, 1996.

De esta forma, las múltiples actividades de la justicia comunitaria se dirigen a entablar y enriquecer un diálogo entre la comunidad local y los servicios de justicia, a aumentar el poder y la capacidad de ésta de resolver muchos de sus conflictos de forma directa, y, en general, a fomentar un sentimiento colectivo de justicia impartida que favorece una percepción de seguridad y cohesión social y permite alcanzar grados más altos de convivencia pacífica.

La participación de la ciudadanía en las tareas de la justicia comunitaria se afianza en el espacio de las familias, de los centros educativos, de los lugares de trabajo y recreación y de sus grupos culturales y religiosos, y, gracias a la experiencia de esta práctica se transmite un mensaje implícito que restaura la confianza en el tejido social y efectivamente lo regenera pues logra recobrar la indispensable cohesión.

DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE JUSTICIA COMUNITARIA EN EL MAGDALENA MEDIO - ESQUEMA DE TRABAJO

A. Identificación de esfuerzos previos y actores en los proyectos de justicia comunitaria que funcionan actualmente en el Magdalena Medio o zonas aledañas.

B. Seleccionar un grupo de ocho municipios en los cuales se dictará un taller para los miembros de los Núcleos Municipales, líderes y organizaciones comunitarias, representantes de la justicia formal, etc. El taller podría basarse en los módulos "Conflicto y Justicia" y "Resolución Democrática de los Conflictos" de la Escuela Para la Democracia y la Convivencia - Convenio Red de Solidaridad Social, Plan Nacional de Rehabilitación, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y el Instituto para el Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán. Se incorporarían casos y ejemplos locales para terminar el segundo día con un análisis participativo de las posibles aplicaciones en el municipio. (Sería ideal si este proceso tuviera lugar antes de la presentación del Plan de Desarrollo del Municipio en enero de 1998.)

C. Seleccionar tres de estos municipios para su participación en el proyecto piloto. Sugerencias acerca de los criterios para tener en cuenta a realizar esta selección :

i. Municipios con problemas concretos, identificados por el Taller. O en su ausencia, municipios para trabajar temas de familia, jóvenes, en colegios, o similares

ii. Municipios con algún grado de organización comunitaria u entidades representantes de la sociedad civil

iii. Municipios que muestran su voluntad política de apoyo al proyecto

iv. Por lo menos un municipio que reúne los tres criterios anteriores

v. Municipios cuya ubicación geográfica facilite visitas de otros municipios de la zona

D. En cada una de los tres municipios escogidos, adelantar, en conjunto con colegios y profesionales del municipio, una investigación socio-jurídica de diagnóstico. Esta labor participativa de documentación recuperará una información que permitirá que la comunidad reconozca sus conflictos y sus métodos de manejo de los mismos. Además debe servir para identificar el proyecto que se impulsará, así como los actores principales y figuras sociales legítimas para apoyar la puesta en marcha de un proyecto de justicia comunitaria.

E. Un taller de dos días para diseñar el proyecto para cada municipio y su respectivo plan de acción.

F. Puesta en marcha de cada proyecto y su seguimiento durante un año y medio. Cada proyecto debe contar con la posibilidad de aproximadamente tres asesorías en áreas distintas, v.gr. comunicación social, investigación socio-jurídica aplicada, técnicas de conciliación, entre otras.

G. Fomentar intercambios entre los tres municipios escogidos y los otros cinco municipios del grupo inicial para multiplicar las experiencias y motivar su réplica.

H. A lo largo de los dos años de trabajo se requiere un punto de apoyo que coordine las actividades, facilite las comunicaciones, promueve la

documentación de los desarrollos y ofrece apoyo moral y intelectual, tanto como, identificar y gestionar un grupo de profesionales u organizaciones con experiencia en el campo para dirigir talleres, prestar asesorías y actuar como consejo de consulta.

Se estima que un período de dos años es el mínimo para poder establecer una experiencia útil. Los primeros seis meses se ocuparían de los puntos A a E, teniendo en cuenta que sería oportuno realizar los Puntos A-C a más tardar en enero de 1998, antes de concluir la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal. La segunda fase del proyecto que consiste en la puesta en marcha y el proceso de seguimiento, duraría un año y medio.